



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR PATRIMONIO MÍNIMO Y
NÚMERO DE PARTÍCIPES EN "FONDO MUTUO BBVA
MONETARIO VII".

SANTIAGO, 19 AGO 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 209

VISTOS:

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada
"BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."

2.- Lo dispuesto en el artículo 3° letra d) y 4° del Decreto Ley N°3.538
de 1980, en el artículo 11° del Decreto Ley N°1.328, de 1976, en el inciso 2° del artículo 3° transitorio de la Ley
N°20.712 y en la Sección VII.1 de la Norma de Carácter General N°365 de esta Superintendencia.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 10 de noviembre de 2011, **BBVA ASSET
MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** depositó el Reglamento Interno y Contrato
de Suscripción de Cuotas del **FONDO MUTUO BBVA MONETARIO VII** en el "Registro Público de Depósitos de
Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas", bajo el N° FM110146.

2.- Que, con fecha 14 de julio de 2014, la sociedad administradora
informó a esta Superintendencia que el citado fondo mutuo no cumple con el patrimonio neto mínimo exigido
por el artículo 11 del Decreto Ley N°1.328 de 1976; solicitando, en esa misma presentación, se le otorgara el
plazo máximo que confiere la ley para regularizar el déficit producido.

3.- Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de
esta Superintendencia, desde el 9 de julio de 2014, el citado fondo mantiene el déficit referido en el párrafo
precedente.

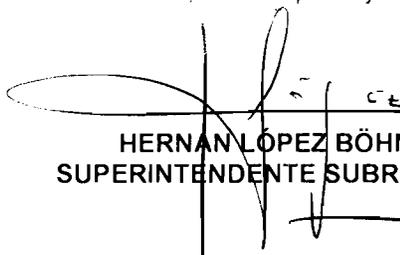
4.- Que, la exigencia contenida en el artículo 11 del Decreto Ley
N°1.328, de 1976 se encontraba vigente a la fecha indicada en el considerando 1° precedente y se mantiene
vigente de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 3° transitorio de la Ley N°20.712 en tanto el
reglamento interno de este fondo mutuo no haya sido depositado en el nuevo "Registro Público de Depósito de
Reglamentos Internos", conforme a lo prescrito en la Sección VII.1 de la Norma de Carácter General N°365.

RESUELVO:

1.- Otórgase al **FONDO MUTUO BBVA MONETARIO VII** el plazo
de 60 días contados desde el 9 de julio de 2014, para cumplir con el patrimonio neto mínimo dispuesto en el
artículo 11 del Decreto Ley N°1.328 de 1976.

2.- Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad
administradora deberá informar a esta Superintendencia respecto del cumplimiento de los requisitos de
patrimonio neto mínimo y número de partícipes del referido fondo.

Anótese, comuníquese y archívese.


HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl